

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anexo 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil**Secretaría.—Negociado 5.º**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1890, se hace saber á los interesados por el presente edicto, que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Tiberio López González contra la providencia de este Gobierno, por la que se declara no procede dirigir al Juzgado de primera instancia de Chinchón el requerimiento de inhibición que solicitó en instancia de 20 de Marzo último.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos legales correspondientes.

Madrid 23 de Agosto de 1904.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz Merry.

58.—12.

Comisión Provincial

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Marzo del presente año, con sujeción á las facultades que le confiere el artículo 98 de su Ley orgánica.

Día 2

Que el 47 sorteo de amortización de Obligaciones provinciales se celebre el 15 del actual á las once de la mañana, y que en representación de este Cuerpo concurre el Vocal señor Montoya.

Desestimar, por no ajustarse á lo preceptuado en el Reglamento vigente, la pretensión del Alumno interno D. Felipe Caballero, solicitando su reposición en el Cuerpo.

Conceder á doña Rita Cruz Moreno, viuda del Oficial que fué de la Diputación, D. Juan Calomarde, la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales, que la corresponde con arreglo al Reglamento de derechos pasivos; y disponiendo se declare de abono á dicha señora, por sí y en representación de sus hijos, 159'72 pesetas que el finado dejó de percibir.

Conceder la jubilación, con el haber pasivo de 365 pesetas anuales, al Peón caminero Victorio Morata.

Conceder á doña Aguado González, viuda del Peón caminero Eusebio Martín Alvarez, la pensión vitalicia de 109'50 pesetas anuales, que la corresponde con arreglo al Reglamento de derechos pasivos, y declarar de abono á dicha señora la suma de 25'60 que el finado dejó de percibir.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación declarando su incompetencia para cono er del recurso interpuesto por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Informar favorablemente al Sr. Gobernador la instancia sobre colocación de 15 postes en la carretera de Madrid á Fuenlabrada, á fin de prolongar la red de alumbrado eléctrico desde los Mataderos hasta el puente de Toledo.

Aprobar el expediente de expropiación de terrenos en el término de Villarejo de Salvanes, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea y Villarejo, por hallarse cumplidos todos los requisitos legales, y ordenar su pago al contratista, por la Diputación, con carga á la cantidad consignada en el capítulo X del presupuesto vigente.

Disponer se rectifiquen las diferencias que se observan entre el informe de la Contaduría y el de la Dirección del Hospicio respecto al suministro de calzado á este Establecimiento por la proposición del Sr. Marín, procediendo á la comprobación de los que sirvieron de base á dichos informes.

Prestar su conformidad, con el voto en contra del Vocal Sr. Cortina, al pliego de condiciones para la subasta de la extracción de desperdicios de comidas y sobrantes en el Hospital Provincial durante el presente año.

Idem su íd. al íd. íd. para la contratación en pública subasta de los materiales necesarios para la construcción del calzado con destino á los acogidos del Hospicio.

Idem su íd. al íd. íd. íd. para la ídem en ídem íd. de los artículos de mercería necesarios en los talleres de sastrería y costura del Hospicio y Asilo de las Mercedes durante 1904.

Denegar la instancia de D. Cruz del Campo en solicitud de que se le condone la multa impuesta por faltas en el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia, y elevar á la Superioridad el recurso que acompaña.

Acordó, en vista de la instancia del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios participando el coste aproximado á que ascenderá el extraordinario que se da á los enfermos el día del Santo titular del Establecimiento, ordenar á la Dirección del mismo se atenga á la cantidad

de 400 pesetas, único crédito que resulta disponible para extraordinarios en el presupuesto, y el resto, hasta las 1.000 que se calculan, se carguen al concepto respectivo.

Elevar á definitivo el ingreso en el Hospicio de los niños Angel Miñones Villalouga, Amalio Balseiro Carrasco, Juan Mancebo Martín, Bernabé Puerta, Diego Maurelo Rollán, Gonzalo y Rafael Muñoz Vega, Valentín y Esteban Peña Alonso, Vicente Castellanos, Julián y Dámaso Fernández León, Manuel Durán Sánchez Caro, Juan Valverde Jiménez, Antonio, José, Juan y Blas Valverde Jiménez, Juan y Joaquín Recio Zamelzu, Tiburcio Jiménez y José Valtierra Marcos.

Acordó, en vista de la atenta comunicación del Director de «La Administración Práctica», acreditada revista que se publica en Barcelona, donando á esta Diputación el tomo lujosamente encuadernado que forman los números del año último, y cuya edición se dedica al Jefe de la Sección de Cuentas de esta Corporación D. Julio Alvarez Bailla, como justo homenaje á quien tanto se desvela en pro de la mejora y dignificación de los empleados de las Corporaciones populares; que se envíe al Director de la expresada revista, ilustrado Contador de la Diputación de Barcelona, atento oficio tributándole gracias por la muy estimable consideración guardada á la Diputación de Madrid, y consignar al propio tiempo en acta la complacencia con que la Comisión había visto que se haya hecho acreedor un funcionario de esta Corporación á tan relevante muestra de aprecio á sus méritos por revista tan importante, que avaloran los que el citado empleado conquistó en esta Casa provincial en los años que en la misma lleva prestando servicio por su inteligencia, honradez y laboriosidad.

Día 10.

Suspender de empleo y sueldo al Capellán del Cuerpo de Beneficencia D. Juan Baena, y proceder á la formación del oportuno expediente para su separación definitiva, con todos los antecedentes personales del mismo, encomendando este servicio al señor Visitador del Hospicio, en cuyo establecimiento ha cometido la falta.

Separar del destino de Ordenanza de la Dirección del Hospital provincial á Francisco López Cuesta, en lugar de su jubilación, como solicita su esposa, por no estar dentro de las condiciones reglamentarias para obtener dicho beneficio y hallarse imposibilitado para desempeñar dicho cargo, nombrando en su puesto á D. José López Alonso, confirmando de este modo el nombramiento interino hecho á favor del mismo por el Visitador de dicho establecimiento.

Admitir la dimisión al alumno interno de la Beneficencia municipal D. Atanasio C. de San Antonio, por tener que ingresar en el servicio activo, y que se le reconozca derecho á volver al Cuerpo de alumnos, una vez terminada la obligación del servicio militar.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, al Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo provincial D. Angel Alvarez Orcajo.

Acceder á lo solicitado por D. Luis Doz, solicitando tres meses de licencia para que su padre, demente, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, pueda salir del mismo.

Declarar de abono á Juana Sánchez Bahamonde, acogida que fué del Hospicio, el premio de Lotería que le corresponde como acogida de dicho Establecimiento.

Idem íd. á Gabriela Muñoz Garcia el íd. íd. que íd. íd.

Aprobar las cuentas municipales de Valdeolmos correspondientes á los años de 1898-99 y 99-1900, y las de Colmener de Oreja de 1896-97, 97-98 y 1901, en la forma que propone el Negociado de Balances.

Comunicar á la Excm. Sra. Marquesa de Squilache la satisfacción con que la Comisión ha visto el desprendimiento tan generoso y digno de tan noble y distinguida dama, haciendo por su cuenta las obras necesarias para la habilitación de uno de los pabellones del Hospicio que se halla inhabitable, y que no pudiendo por ahora manifestar de otra forma su agradecimiento, se haga constar á la terminación de las obras en lápida espectral la fecha de la terminación de las mismas y el nombre de la persona á quien se debe tan importante donativo.

Acceder á lo solicitado por el Ordenanza de primera clase de las Oficinas centrales D. Vicente Ureña y concederle la jubilación, remitiendo á la Contaduría la instancia para los efectos de la clasificación correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª de la Plantilla aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901, se acordó que el Portero de cantón D. Valentín Alonso pase á ocupar la vacante que deja el fallecido don José Fernández, con el mismo sueldo que disfrutaba, y que pase á Portero del exterior, con el haber de 1.500 pesetas señalado en la Plantilla, D. Mariano Ureña, por ser el más antiguo de la categoría inferior inmediata de Ordenanza de primera clase, quedando los demás empleados de la portería en la situación que por el orden de categoría y antigüedad á cada uno corresponde.

De conformidad con lo informado por el Decano del Cuerpo de Letrados Sr. Guillerna, á consecuencia de su viaje á la Coruña para conocer del estado en que se encuentra la reclamación del legado al Hospital de San Juan de Dios de esta corte y al de Santiago de dicha ciudad, hechos por doña Dolores Conceiro; que sin pérdida de tiempo, la Corporación se muestre parte así en el pleito de nulidad como en la testamentaria, comenzando por hacerlo en la apelación pendiente, comunicando el acuerdo al Decano del Colegio de Letrados de la Coruña para que le dé cumplimiento, y que por la Contaduría se informe con cargo á qué partida del presupuesto pueden serle remitidas 500 pesetas para que atienda con ellas á los gastos que sea preciso realizar, independientes de las costas judiciales.

Día 14

Conceder la excedencia solicitada por D. Lázaro Martín Pintado en el

cargo de Jefe clínico de la Beneficencia provincial.

Aceptar la cesión que D. Enrique Terión de la Gándara, adjudicatario del suministro de chocolate á los Establecimientos de la Beneficencia, hace en favor de D. José M. Alimán.

Acceder á lo solicitado por el Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Félix Moreno Entrena, disponiendo se le acrediten los haberes que reclama por haber desaparecido la incompatibilidad que antes lo impedía.

Declarar de abono los premios de la lotería con que fueron agraciadas las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes María Barreiros, Balbina Arcajo, María Engracia Sánchez y la excolegiala del de la Paz Blasa Verbo.

Devolver la fianza constituida por D. Gerardo Martín en garantía de su contrato de suministro de cera á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Día 16

Autorizar las obras de recorrido de tejados y arreglo de los cielos rasos de los palcos de la Plaza de Toros, y ordenar al Arquitecto haga un proyecto de arreglo de los retretes de dicho edificio.

Dirigirse al Sr. Ordenador de pagos con el fin de que satisfaga las cantidades que se adeudan al Manicomio de Ciempozuelos, por estancia de dementes, toda vez que exista crédito en presupuesto.

Acceder á lo solicitado por D. Roberto Bartolomé y otros obreros pensionados por el Gobierno, para ampliar y perfeccionar sus concimientos en el extranjero, y concederles la cantidad de 150 pesetas del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

Disponer que por los Sres. Directores de los Establecimientos se proceda á la adquisición para los mismos de los artículos de primera necesidad, hasta tanto se adjudiquen estos servicios por subasta.

Aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública para contratar 3.500 pares de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, dando cuenta de una Real orden de Gobernación, dictando reglas para la tramitación de expedientes de excepción de subastas.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Febrero último por los dementes asilados en San Baudilio de Llobregat, declarando de abono su importe de 3.001'50 pesetas.

Idem las íd. íd. durante el mismo mes por los de Ciempozuelos, declarando también de abono la cantidad de 25.248'50 pesetas.

Admitir la dimisión de Alumno interno de Medicina á D. Santiago Díaz Roncero.

Aceptar la dimisión presentada por el Peón caminero Teodoro Muñoz.

Aprobar la cuenta municipal de Colmenar de Oreja, correspondiente al ejercicio 93-94, remitiéndola al Sr. Gobernador á los efectos legales.

Idem la corrida de escala en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial.

Disponer, de conformidad con el señor Decano del Cuerpo de Letrados, se proceda á solicitar la liquidación del impuesto de transmisión de bienes á fin de conseguir la adjudicación de la lámina de agua del Canal de Isabel II que perteneció á D. Juan Izaguirre Urquiola.

Disponer se oficie á los Sres. Curas párrocos de San Lorenzo y San Sebas-

tián de esta corte, invitándoles á que renuncien el cargo de testamentarios de D. Miguel Fernández del Castillo, facilitando así á esta Corporación á enajenar la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, propiedad de la Inclusa de esta corte.

Conceder sesenta días de licencia á Antonia Guerrero Curiel, asilada en el Manicomio de Ciempozuelos.

Desestimar la licencia solicitada para la alienada en Ciempozuelos, Casilda García Fernández.

Idem íd. íd. para la íd. en íd., Carolina Barrero.

Conceder el alta en el referido Manicomio al demente Saturnino Díaz Lozano.

Declarar de abono los dotes correspondientes á las acogidas que fueron del Colegio de la Paz, Ana Zaragoza, Micaela Antonia Alvarez y María García, así como á la acogida que fué del Asilo de las Mercedes, Asunción López Martín.

Acceder á lo solicitado por la acogida que fué del Asilo de las Mercedes, Josefa Santos Finat, haciéndola entrega por la Depositaria de fondos provinciales de una cartilla de la Caja de Ahorros, con que fué agraciada durante su estancia en aquel Asilo.

Día 22

Quedar enterada de la comunicación del Doctor Pérez Obón, participando haberse hecho cargo del Decanato, por enfermedad del Sr. Alcayde.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio para que adquiera, dentro de las facultades que le concede el Reglamento, 2.000 kilogramos de hoja de maíz y 500 bofnas, como complemento de los servicios de instalación del Pabellón en que se están ejecutando obras por cuenta de la Excm. señora Marquesa de Squilache.

Autorizar la tirada de 1.000 ejemplares del «Manual práctico del Cajista de Imprenta», de que es autor el Regente de la del Hospicio, D. Alvaro Fernandez, siempre que el coste del papel no exceda de 200 pesetas, y que tanto éste como el gasto que represente la tirada, se compensen con la entrega al Establecimiento del número de ejemplares que sea necesario para los acogidos que demuestren inclinación al arte de imprimir.

Remitir al Sr. Depositario de fondos provinciales los documentos que interesa para gestionar la exención de contribuciones de la casa núm. 124 de la calle de Hortaleza, y que se proceda á anunciar las subastas para la enajenación de la finca.

Idem al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, favorablemente informada, la cuenta municipal de Colmenar del Arroyo del ejercicio de 1900.

Aprobar la subasta y adjudicación definitiva del arriendo del BOLETIN OFICIAL de la provincia á favor del único postor D. Juan Olivé, por la cantidad de 30.030 pesetas anuales.

Idem íd. para el íd. del servicio de bagajes de toda la provincia durante el año actual y el próximo de 1905, adjudicando definitivamente el servicio al único postor D. Pablo Recio Sánchez, en la cantidad de 13.995 pesetas por año.

Aprobar la clasificación de derechos pasivos correspondientes al Ordenanza jubilado de las Oficinas centrales D. Vicente Ureña.

Abonar á doña Asunción de la Parra, viuda de D. Juan González Trinidad, empleado que fué de esta Corporación, los haberes que dejó de percibir á su fallecimiento, y conceder á dicha señora dos pagas de toca y 125 pesetas para gastos de entierro.

Resolver, de conformidad con el dictamen del Letrado D. José María Olózaga, el expediente relativo á la

parcela de Maroto, propiedad de la Diputación.

Aprobar los pliegos de condiciones y anuncios de subastas para contratar la adquisición de material para calzado con destino al Asilo de las Mercedes, y lana para el Hospicio.

Ordenar al Arquitecto Jefe proceda al deslinde de los terrenos colindantes con el cementerio del Hospital provincial.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Director del Asilo de las Mercedes, participando el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Emeteria Alcorta y Chocarro.

Día 24

Que sin perjuicio que en su caso procedan para obligar á los Sres. Riesgo y Fernández al cumplimiento de su compromiso, se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación prorrogue la autorización para adquirir la carne necesaria á los Establecimientos de la Beneficencia provincial por el sistema de administración, pagando por decenas vencidas y al precio de 1'75 pesetas el kilo ó al corriente en el Mercado, hasta tanto se contrata este servicio en pública subasta así como también para celebrar los oportunos concursos para la adquisición de este artículo por administración á los precios corrientes en plaza y para elevar el precio de este artículo en las segundas subastas, dada la falta de licitadores en las primeras ya celebradas.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes próximo, tanto la correspondiente al presupuesto ordinario vigente como al de 1903 en ampliación.

Reclamar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo la justificación precisa para resolver la reclamación que formula por el servicio de bagajes prestados en 1897.

Que no se abone cantidad alguna por el servicio de bagajes de San Lorenzo hasta tanto no se resuelva la reclamación formulada por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Aprobar el presupuesto presentado por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, importante 1.861'50 pesetas, para la reparación de la casilla de peones camineros sita en el kilómetro 37 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, abonándose su importe con cargo al crédito de 9.000 pesetas del art. 1.º, capítulo III del presupuesto corriente.

Aprobar las cuentas correspondientes al segundo semestre de 1902 y primero de 1903, de varias fincas pertenecientes á la Beneficencia provincial, presentadas por el Sr. Depositario, por encontrar justificadas las partidas de cargo y data de dichas cuentas.

Aprobar la subasta celebrada para la adquisición de instrumentos de música para la banda del Hospicio y adjudicar definitivamente el servicio á doña Melitona Panadero, viuda de Lahera, en la cantidad de 3.999 pesetas.

Idem ídem para el suministro de leche de vacas al Hospital provincial, á 37 céntimos litro, y á San Juan de Dios, Hospicio y Asilo de las Mercedes á 36 céntimos, adjudicado á D. José Sáinz de Aja, y con sujeción á los pliegos de condiciones formados para la subasta.

Idem íd. íd. de bizcochos para los Hospitales, á D. Faustino Martínez.

Auunciar segundas subastas para los suministros de leche de burras, huevos, judías, chocolate y arroz para los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Idem íd. para adquirir los trajes y gabanes necesarios á los Porteros y Ordenanzas del Hospital provincial.

Idem tercera subasta para la enajenación de las casas números 11 de la calle de Valverde y 40 de la del Mesón de Paredes, pertenecientes á la testamentería de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, con sujeción á las mismas condiciones que las anteriores subastas, pero con la rebaja de un 15 por 100 del precio que sirvió de tipo, ó sea por la cantidad de 155.285 pesetas y 38.650'35, respectivamente, y que se reclame la certificación de defunción del causante y se suspendan por ahora las obras de revoco.

Adjudicar definitivamente á D. Ernesto Catalá el suministro de papel con destino á la imprenta del Hospicio durante el corriente año.

Dar las gracias á los señores albaceas de D. Juan Madrigal por el donativo de mantas hecho al Colegio de la Paz, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para estímulo de otras personas.

Desestimar la petición de licencia que solicita D. Frutos Díaz para su esposa Elisa Pita, reclusa en el Manicomio de Ciempozuelos, de conformidad con el informe del Director de aquel Establecimiento.

Denegar la instancia de Felipe Moraleda, como esposo de María Echevarría Goñi, en solicitud de la dote por no acreditarse que haya pertenecido al Colegio de la Paz.

Autorizar el pago, con cargo al concepto de Víveres, de las cuentas de gastos extraordinarios con motivo de la festividad de Año Nuevo en la Inclusa y Asilo de las Mercedes, y que se manifieste á los Interventores que en lo sucesivo se atengan rigurosamente á las consignaciones figuradas en presupuesto.

Día 28

Disponer se pague con cargo á Imprevistos las 125 pesetas concedidas á la viuda de D. Juan González Trinidad para gastos de entierro; y con cargo á la consignación para material de talleres en el capítulo de Reproductivos del presupuesto del Hospicio, las 200 pesetas á que puede ascender el «Manual tipográfico», de que es autor D. Alvaro Fernández.

Declarar caducada la autorización concedida á D. Francisco Fernández Lois para la investigación de bienes, y por revocado el poder conferido al efecto.

Levantar la suspensión impuesta al Capellán del Hospicio D. Juan Baena, y aperebirle con la separación del cargo, caso de repetirse la falta cometida.

Conceder con cargo á la consignación del art. 1.º, capítulo VI del presupuesto vigente «Material de la Sección de Investigación», 500 pesetas al Sr. Méndez Brandón, Decano del Colegio de Abogados de la Coruña, para que atienda á los gastos que tenga que realizar en el legado de doña Dolores Canceiro á favor del Hospital provincial.

Conceder al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de esta corte prórroga hasta 30 de Abril próximo para hacer entrega de los enseres y ropas que conserva el Hospital clínico y que corresponde á la Diputación.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva por haber puesto á disposición del Hospital provincial un carruaje de Sanidad militar, para conducción de enfermos de los Establecimientos de Beneficencia al Cerro del Pimiento.

Quedar enterada del oficio del señor Inspector de Sanidad interior, llamando la atención sobre la necesidad de perseverar en la práctica de desinfección del edificio y ropas del Hospital provincial, pagándose los gastos que

se originen con cargo á la consignación respectiva del Establecimiento.

Aprobar los expedientes de ingreso definitivo en el asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Isidora Elisa Martín, Enriqueta Rodríguez Pascual, Petra Román Gutiérrez, Concepción de Castro, Frutas y Carmen Bahamonde Ortiz, Isabel y Mercedes Caizán García, Eulogia Salas Aldea, Antonia Martínez Conesa, Felisa Amorós Peña, Consuelo Cordero Rámila, Pilar Cruzado Alcázar, María Josefa García y García, Andrea San Martín Jiménez, Rosa y Paulina Peña Fernández, Carmen Pérez Tomás, Felisa Diezma Martín, Rosa Garro Ortiz, Ascensión y Manuela Camelliu Díaz, Teodora Sanz Baños, Pastora é Isidora Selas Calvo, Basilisa Crespo, Angela Ladrón de Guevara y López y Francisca Ramos Carriedo; y en el Hospicio el de los niños Mariano de Castro Acebedo, Antonio Díaz Sáez, José Camuñas Martínez, Saturnino Díaz Alvarez, Manuel Díaz Iglesias y Antonio Navarro Ortiz.

Aprobar la subasta de drogas á las farmacias de los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, adjudicando el servicio á D. Paulino de Angulo.

Idem la ídem de objetos de escritorio para los establecimientos de la Beneficencia provincial durante el presente año.

Anunciar segunda subasta para el suministro de objetos de escritorio con destino á las Oficinas centrales.

Día 30

Remitir al Letrado de la Beneficencia provincial, Sr. Olózaga, todos los antecedentes del expediente instruido por el Delegado de Hacienda de esta provincia por denuncia y supuesta ocultación de la contribución que se satisface por la Plaza de Toros, para que en tiempo hábil formule los recursos procedentes, y que se dé traslado al Empresario, Sr. Niembro, para su conocimiento y efectos oportunos; gestionando á la vez del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda autorice al Delegado para suspender la ejecución del acuerdo.

Que se anuncie con urgencia segunda subasta para contratar el suministro de carne con destino á los Hospitales y Asilos provinciales, bajo las mismas condiciones que las anteriores y al precio de 1'75 pesetas el kilogramo.

Idem íd. íd. para el suministro de tocino, pasta para sopa y manteca para todos los Establecimientos, y de merluza para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de instalación de una red telefónica para el servicio interior del Hospital de San Juan de Dios, realizadas por el contratista D. Vicente Noguera; aprobando también la liquidación practicada.

Dar cuenta oportunamente á la Diputación para que disponga lo que estime oportuno de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 19 de Febrero declarando que D. Francisco Polo y D. Emeterio Aznar tienen derecho á ocupar las dos primeras vacantes de Profesores de número de la Beneficencia provincial, ingresando por la última categoría.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

57.—980.

Ayuntamientos

MADRID
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado

contratar en pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarillado en la calle de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés, en longitud aproximada de 160'20 metros lineales el primero y de 108 metros lineales el segundo y bajo los precios tipos de 73'429 pesetas y 69'148 ídem cada metro lineal, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 961'56 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.923'12 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Septiembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 3.ª de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1904. — P. A. del Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos trozos de alcantarillado en la calle de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

57.—982.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar el suministro de candelabros que sean necesarios para el alumbrado público del Interior y Extrarradio de la capital hasta 31 de

Diciembre de 1903, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

CAPITULO PRIMERO

Objeto, duración y entidad de la contrata

Art. 1.º *Objeto de la contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro de los candelabros de hierro fundido, de la clase, forma y condiciones que se expresan en el presente pliego, que sean necesarios, con destino al alumbrado público de las vías del Interior y Extrarradio de esta capital.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará á regir desde el día siguiente á aquel en que se comuniqué á esta Dirección que se ha firmado la correspondiente escritura, y terminará en 31 de Diciembre de 1908.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—El presente contrato se basará únicamente sobre los precios tipos de los modelos á que se refiere este pliego, quedando indeterminado el número de los que hayan de pedirse en cada uno de los años que aquel comprende; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sea el que quiera el número de candelabros que se le pidan, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de pedir en cada año los que crea conveniente, con arreglo á los créditos que para este servicio haya consignados en los presupuestos del ramo. Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de prestar y sólo para este fin, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse á la suma de veinte y cinco mil pesetas.

CAPITULO II

Condiciones á que ha de sujetarse el hierro de los candelabros, sus formas y dimensiones, modo de hacer las entreugas y el pedido, reconocimiento y recepción, y candelabros que no sean de recibido.

Art. 4.º *Condiciones á que ha de sujetarse el hierro de los candelabros y formas y dimensiones de los mismos.*—Los candelabros serán de hierro fundido de segunda fusión, fundición gris, maleable, susceptible de trabajarse con broca ó lima y sin grietas, pajas, cenizas ni defecto alguno que altere su homogeneidad, debiendo sufrir sin romperse un esfuerzo por milímetro cuadrado de diez kilogramos á la extensión y cincuenta á la compresión.

Las formas y condiciones de los candelabros que han de suministrarse, serán iguales á los colocados en distintas calles de Madrid, cuyos tipos se pondrán de manifiesto en cada caso, y además se incluye al final de este pliego una hoja con los dibujos de los mismos y el número de orden correspondiente.

El candelabro número uno será para cinco faroles con cuatro brazos radiales y una espiga, para empotrarlos en el pedestal; se suministrará al pie de obra, así como el pedestal labrado, colocado y completamente acabada toda la obra.

El peso mínimo de la obra de hierro será de 500 kilogramos. El pedestal será de piedra caliza de Novelda y se ajustará á los perfiles y dimensiones de los dibujos, teniendo un taladro central para el tubo de gas.

El candelabro número dos se suministrará con dos brazos para colocar tres faroles, y su peso mínimo será de 420 kilogramos.

Los candelabros números tres, cuatro, cinco, seis y nueve, se suministrarán para un solo farol y los pesos mínimos serán los siguientes: 250 kilogramos, el número de tres; 235 y 225

kilogramos, los números cuatro y cinco; 220, el número seis, y 145, el número nueve.

Este último, será el generalmente empleado y se designa con el nombre de «nuevo modelo.»

El candelabro consola número siete para adosarlo á las fachadas de las casas, se empleará para un solo farol y su peso será 150 kilogramos.

La palomilla modelo número ocho, será para una sola luz y se suministrará con una abrazadera de hierro dulce para empotrarla fuertemente en las paredes, y los anillos para sujetar el tubo de conducción del gas. El peso será 20 kilogramos.

Todos estos diversos tipos de candelabros se deberán entregar por el contratista con los apéndices, para empotrarlos en el terreno, por lo menos en una profundidad de 0'60 metros, con arreglo á las figuras en que se detallan estos elementos; además, será de cuenta del contratista el hierro dulce, plattos, tuercas, metal, etcétera, que sea necesario, hasta dejar el candelabro en disposición de adaptar á él los elementos de la conducción del gas y el aparato del alumbrado.

Para ejecutar estas prescripciones, el contratista deberá efectuar estas obras con arreglo á las instrucciones que al efecto se le dicten por la Dirección facultativa de Vías públicas encargada del material y obras del alumbrado.

Art. 5.º *Modo de hacer las entregas y el pedido.*—El contratista está obligado á entregar los candelabros que se le pidan, siempre que, como máximo, no exceda de 50 en un mes.

El pedido se hará por el Ingeniero Director del ramo, con el V.º B.º del Alcalde Presidente.

Los candelabros se entregarán en el Almacén general del ramo ó en los puntos de obra que se designen por el Ingeniero Director, sin pintar y exentos de toda preparación que impidan sean reconocidos, así como también sin rellenos de ninguna clase de metales ó substancias extrañas.

Art. 6.º *Reconocimiento y recepción.*—El reconocimiento de recepción se hará por el Ingeniero Director de Vías públicas, Jefe de la Sección de material y obras de alumbrado, ó por el subalterno en quien delegue.

Art. 7.º *Candelabros que no sean de recibo.*—Los candelabros que no sean del hierro prevenido; los que no estén moldeados con la perfección del modelo, ó los que no correspondan en su forma, dibujo y dimensiones á las del mencionado modelo, serán desechados en el acto, sin excusa alguna por parte del contratista.

CAPITULO III

Multas que se pueden imponer al contratista, modo de hacerlas efectivas y devolución de la fianza.

Art. 8.º *Multas que se pueden imponer al contratista.*—Si el contratista no entregase los candelabros pedidos dentro de los plazos marcados en cada pedido ó los que presentase no reunieran las condiciones pedidas, el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Dirección del ramo, podrá imponerle una multa de 25 á 50 pesetas diarias durante quince días. Transcurrido este plazo, se duplicará la multa expresada por espacio de otros quince días, y si aún así no cumpliere, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que marca el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Art. 9.º *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo que preceptúa el artículo anterior, se

harán efectivas de la fianza prestada por el mismo, como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que se establece en el art. 35 del Real decreto, ya citado, de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 10. *Devolución de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella, para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto en virtud de los artículos anteriores.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiese hecho, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato con todos los efectos que establece el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

CAPITULO IV

Precios tipos y certificaciones mensuales

Art. 11. *Precios tipos.*—Por cada candelabro completo con sus chapas, tornillos y tuercas que resulte admitido, se abonará al contratista las cantidades que para cada tipo se asigna en el cuadro de precios que acompaña al final y forma parte integrante de estas condiciones, deduciéndose de los mismos la baja ó mejora si la hubiere.

Art. 12. *Certificaciones mensuales.*—El importe del material suministrado por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Ingeniero Director del ramo, con el V.º B.º del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo á que se refiere el art. 33 del tan repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

CAPITULO V

Disposiciones varias.

Art. 13. *Obligaciones del contratista.*—Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen en el reconocimiento y peso de los candelabros, así como también los que ocasione retirar los que sean desechados.

Art. 14. *Entrega y devolución del candelabro nuevo modelo. Datos para fundir otros tipos.*—El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista en calidad de devolución, el candelabro de hierro nuevo modelo, á fin de que obtenga por él el correspondiente para la fabricación de los demás, debiendo devolver aquél en el plazo que se le indique, en el mismo ser y estado que lo reciba, respondiendo, en caso contrario, de cualquier desperfecto que se hubiese ocasionado.

En los demás tipos no se le facilitará el modelo, sino que deberán tomarse los datos para su fabricación de los dibujos de este pliego y de los candelabros análogos instalados en las calles de la población.

Art. 15. *Baja en la subasta.*—La baja ó mejora que se haga en el remate, se referirá á todos los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, se dirá lo siguiente: si no se hiciese baja «por los precios tipos», y si se hiciese «con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos». No se aceptará proposición alguna que no se exprese en esta forma.

Art. 16. *Condiciones económicas.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán tam-

bién las económico administrativas que se dicten para este contrato.

Art. 17. *Real decreto.*—Este contrato deberá regirse por las disposiciones contenidas en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y las del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 11 de Junio de 1886.

Art. 18. *Prórroga de la contrata.*—Si á la terminación de esta contrata las necesidades del servicio exigieran la continuación del mismo hasta que empiece á efectuarse por otra nueva contrata ó forma distinta, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista á efectuar el servicio durante dicha prórroga, bajo las condiciones de este pliego y á los mismos precios.

Art. 19. *Libertad del Ayuntamiento para que este pliego de condiciones sirva también en caso necesario para el Ensanche.*—Todos cuantos modelos de candelabros figuran en este pliego y acuerde colocar en el Ensanche el Excelentísimo Ayuntamiento mientras dure esta contrata, deberán ser suministrados por el rematante, si por carecer dicha entidad de contratista para su suministro así lo acordara dicha Corporación, facilitándolos á los mismos precios y condiciones que se marcan en este pliego para el Interior y el Extrarradio.

Art. 20. *Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrá realizarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cuadro de precios tipos

TIPOS DE LOS CANDELABROS	Precios Pesetas
Modelo núm. 1, candelabros para cinco faroles, con suministro de pedestal de piedra labrada y las chapas, tornillos, tuercas y accesorios, colocado en obra completamente terminada con arreglo á las prescripciones de los artículos 4.º y 5.º de este pliego...	840
Modelo núm. 2, candelabros para tres faroles, con suministro de los accesorios y empotramiento de la columna, puesto al pie de obra ó en el Almacén del ramo, con todas las condiciones de los artículos 4.º y 5.º del presente pliego.....	230
Modelo núm. 3, candelabros para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para el tipo anterior.....	138
Modelo núm. 4, candelabro para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores..	115
Modelo núm. 5, candelabro para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores..	104
Modelo núm. 6, candelabro para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores..	110

PRECIOS TIPOS DE LOS CANDELABROS Pesetas

Modelo núm. 7, candelabro consola, para un solo farol y adosado á las fachadas, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores.....	81
Modelo núm. 8, palomilla para empotrarla en las paredes, para un solo farol, suministrado con arreglo á las condiciones citadas para los anteriores.....	18
Modelo núm. 9, candelabro «nuevo modelo» para un solo farol, suministrado al pie de obra ó en el Almacén del ramo, con todas las condiciones de los artículos 4.º y 5.º del presente pliego, citadas para las anteriores.....	97

Madrid 15 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará el día 21 de Septiembre de 1904 á las doce, en la 1.ª Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del precio tipo y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones, entre las admitidas, iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquélla que tenga el número de orden más inferior.

7.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 15 de las condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en el presupuesto corriente.

8.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 1.250 pesetas, consistientes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrán de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

9.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 8.º, computándose su valor en los términos allí expresados.

11. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. Si el rematante no presentase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

17. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

18. Todo licitador que concurrense á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

19. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de tres pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente; y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

20. Terminado el contrato, y pre-

via certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

22. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de candelabros necesarios para el alumbrado público del Interior y Extrarradio de la capital hasta 31 de Diciembre de 1903, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de... de 190...
(Firma del proponente.)
57.—984.

Secretaría.—Negociado 5.º

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en decreto fecha de ayer, se abre concurso público por término de diez días hábiles, á contar desde el día de mañana, para que durante el mismo, y horas de diez á una de la tarde, puedan presentarse en el Negociado 5.º de esta Secretaría las oportunas proposiciones para instalar, por el tipo máximo de 794 20 pesetas, pararrayos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena; debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado, con expresión del objeto del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.
57.—981.

Canencia

Cumpliendo lo dispuesto por la vigente Ley municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903, con su período de ampliación, por término de quince días, en cuyo plazo podrán hacerse contra las mismas las reclamaciones que se creyeran convenientes.

Canencia 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Roque de Lucas.
57.—992.

Cumpliendo lo dispuesto por la vigente Ley municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, el

presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1905, á fin de que puedan presentarse sobre el mismo las reclamaciones á que hubiere lugar.

Canencia 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Roque de Lucas.
57.—988.

Chamartín de la Rosa

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan terminadas y de manifiesto al público por término de quince días, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Benigno Palacios.
57.—989.

Fuentidueña de Tajo

Las cuentas de fondos municipales de esta villa relativas al presupuesto de 1903, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Fuentidueña de Tajo 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algabe.
57.—991.

Manzanares el Real

En la noche del día de ayer ha desaparecido de la finca llamada Percas Raras una yegua de siete años de edad, alzada cinco dedos más de la marca, pelo castaño encendido, cordón corrido por el hocico, un poco arañada de la pata izquierda, la mano derecha con el casco estropeado y cojea un poco de ella, con hierro en la llana derecha de esta figura: V. Dicha yegua pertenece al señor D. Faustino de Udaeta.

Lo que se anuncia por si se encontrara en algún pueblo de la provincia, den aviso inmediato á esta Alcaldía para ser recogida.

Manzanares el Real 17 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Faustino González.
57.—970.

Morata de Tajuña

Los proyectos de presupuesto municipal adicional al ordinario vigente y ordinario para el año próximo de 1905, formados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días para oír reclamaciones.

Morata de Tajuña 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Mariano de la Torre.
57.—987.

Rascafría

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año 1903, á los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Rascafría 16 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Fermín Ramírez.
57.—890.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Felipe de los Santos y Alonso, segundo Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Arapiles, número 9, y Juez instructor nombrado para diligenciar interrogatorio procedente

de la Capitanía general de Aragón, por expediente de inutilidad que se instruye al recluta Agustín Alcalde Chicharro.

Por el presente edicto se cita al paisano Agustín Alcalde Chicharro, para que en el término de quince días, á contar de la fecha de publicación del presente, se persone en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta corte, á fin de prestar declaración en interrogatorio procedente del expediente de exención que se le sigue.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades, y en el mismo les suplico, den al presente la mayor publicidad posible.

Dado en Madrid á los 19 días del mes de Agosto de 1904.—El segundo Teniente Juez instructor, Felipe de los Santos.

58.—1.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por tentativa de estafa (procedimiento del entierro) José López, Martínez Pedro y Ramos Soria, que aparecen domiciliados Virtudes, 14, Santa Lucía, 2, y Gonzalo de Córdoba, número 8, cuya filiación, circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirlos á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—Pedro Esesbár.—José Alonso Fadrique.

58.—994.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso en el rollo de apelación del juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito por maltrato, se cita por medio de la presente, que se insertará en el *Diario Oficial de Avisos*, al apelante Demetrio Rojo Rodríguez, que ha habitado en la calle del Amparo, número 43, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 31 del actual, á las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado para la vista de dicho recurso de apelación; bajo apercibimiento de celebrarla sin su concurrencia y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1904.—El Escribano, por mi compañero Sr. Valdés, Rafael Valdivieso.

58.—998.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Redondo N., soltero, zapatero, natural de esta corte, ignorándose su demás filiación y paradero, para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, y viste algo achulado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 19 de Agosto de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

58.—995.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Menéndez y Martínez, natural de esta corte, hijo de Segundo y de Perfecta, de nueve años de edad, soltero, que dijo habitar en la calle del Sombrerete, número 3, piso principal núm. 5, sin ocupación alguna, para que en el término de tercer día, contado desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reconocido por dos Profesores de instrucción primaria y un Médico forense acerca de su criterio en la realización del hecho por que contra él se procede; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje completo de americana color gris á rayas y de hilo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 18 de Agosto de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

58.—996.

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca embargada á Pantaleón Eusebio Corral González en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego, que es á saber:

Una casa en la población de Morata de Tajuña, calle de Humilladero, señalada con el número 16 duplicado; linda por la derecha, entrando, herederos de Antonio Hiranzo Mesonero, antes de los de Eusebia Mesonero; izquierda, casa de Nicolás Sánchez; y espalda, casa de Venancio Gil, antes de Gregorio Guzmán, tasada en 750 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 19 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, según queda dicho, advirtiéndose á los licitadores que existen títulos de propiedad.

Chinchón á 23 de Julio de 1904.—Eladio Arnáiz.

956.—56.

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por robo de caballerías al vecino de Rascafría Pablo Matabuena, ha acordado que por todos los agentes de la policía se practiquen pesquisas en averiguación del paradero de las caballerías que al final se reseñan, y caso de ser habidas las pongan á su disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder fueran halladas si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo éste, que firmo en Torrelaguna á 17 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado José Rey.

Señas de las caballerías

Una yegua de siete años, roja, de unas seis cuartas y media próximamente de alzada y con hierro ó marco de esta forma: U.

Otra, negra, de edad catorce años, de igual alzada y sin marco.

Un potro de cuatro años, pelicano, señalado con el marco U y una alzada de seis cuartas y media.

957.—56.

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso en el juicio verbal de faltas que en virtud de diligencias del Juzgado de primera instancia de este distrito se sigue contra D. Ricardo Rodríguez de la Cruz Sánchez por amenazas, se cita al referido, que dijo habitar en la calle del Duque de Alba, núm. 15, principal, para que el día 17 de Septiembre próximo venidero, á las diez de dicho día, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, núms. 40 y 42, principal, á celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las precauciones determinadas en la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid á 16 de Agosto de 1904.—Visto Bueno.—López Avilés.—Luis Buceta.

959.—56.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, cebada, avena y peja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Septiembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

58.—4.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 de Septiembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones en sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

58.—5.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Agosto de 1904.—El Comisario de guerra, José de Mariaga.

58.—6.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este Cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 5 de Septiembre próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Agosto de 1904.—Juan Gómez.

58.—7.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 100.840 pesetas por 1.138 imposiciones, de las cuales son nuevas 207, y se han satisfecho por capital é intereses 174.209 pesetas á solicitud de 618 imponentes, 193 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Agosto de 1904.—El Director, José Alvarez Mariño.

58.—9